



VISTOS:

El Informe N° 000191-2024-CCM-PCH-UE008/MC de fecha 30 de octubre de 2024, de la Coordinación de Conservación y Mejoramiento del Proyecto Centros Históricos, la Hoja de Envío N° 000020-2024-CG-PCH-UE008/MC de fecha 30 de octubre de 2024, de la Coordinación General del Proyecto Centros Históricos, el Informe N° 000019-2024-OAL-MGS/MC y el Memorando N° 000048-2024-OAL/MC, ambos de fecha 30 de octubre de 2024, emitidos por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora “Proyectos Especiales” en el pliego Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC de fecha 10 de febrero de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, disponiéndose que la misma tendrá a su cargo los Proyectos de Inversión Pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas aplicables para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC de fecha 22 de setiembre de 2014, se precisó que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, dependiente del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, ésta cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente, se indica que el responsable de la Unidad Ejecutora, como máxima autoridad ejecutiva, entre otras funciones, ejerce las previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad, efectúa la ejecución presupuestaria directa de las actividades y proyectos a su cargo; y, aprueba los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante el artículo único de la Resolución Ministerial N° 000001-2022-DM/MC de fecha 6 de enero de 2022, se aprobó el cambio de dependencia de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a la Secretaría General;



Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, por su parte, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N° 006-2020-EF/63.01 y N° 008-2020-EF/63.01, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, indica que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, mediante Resolución N° 000011-2024-OINV/MC, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico individualizado “Mejoramiento de sitios históricos culturales y espacios públicos conectores y emblemáticos del Rímac – Lima - Alameda de los Descalzos” que forma parte del proyecto de inversión con CUI 2459183, con un presupuesto total de S/ 9 221,539.22 (Nueve millones doscientos veintiún mil quinientos treinta y nueve con 22/100 Soles), con precios vigente al 13 de mayo de 2024 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con el Informe N° 000191-2024-CCM-PCH-UE008/MC, de fecha 30 de octubre de 2024, el Coordinador de Conservación y Mejoramiento del Proyecto Centros Históricos informa sobre la existencia de un error aritmético en el monto del presupuesto de obra del expediente técnico individualizado “Mejoramiento de sitios históricos culturales y espacios públicos conectores y emblemáticos del Rímac – Lima - Alameda de los Descalzos”; por lo que, solicita la rectificación de la Resolución N° 011-2024-OINV/MC, donde dice: “con un presupuesto total de S/ 9 221,539.22 (Nueve millones



doscientos veintiún mil quinientos treinta y nueve con 22/100 Soles), (...)" debiendo decir: "con un presupuesto total de S/ 9 199,449.67 (Nueve millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 67/100 Soles), (...);"

Que, a través de la Hoja de Envió N° 000020-2024-CG-PCH-UE008/MC, la Coordinación General del Proyecto Centros Históricos remite el expediente de rectificación;

Que, el artículo 212º, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"*;

Que, conforme a la verificación efectuada por el Coordinador de Conservación y Mejoramiento del Proyecto Centros Históricos, el yerro advertido versa sobre un error aritmético que no altera el sentido y el contenido de lo que se dispuso en la Resolución N° 011-2024-OINV/MC, por lo que, con la finalidad de eliminar los errores incurridos, evitar posibles equívocos, es que corresponde proceder a su rectificación siguiendo las formas y modalidades adoptadas para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 212º, numeral 212.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece *"(...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000001-2024-J-UE008/MC y sus modificatorias, establece la delegación otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales al responsable de la Oficina de Inversiones para *"Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones públicas que hayan sido encargadas por el Ministerio de Cultura a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales; así como sus modificaciones y/o actualizaciones, a fin de dar inicio a su ejecución física. La citada facultad es aplicable para los proyectos que forman parte del Programa de Inversión "Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho" con CUI 2313253, previa verificación administrativa, siendo responsable de la emisión de la conformidad técnica el equipo de gestión de dichos proyectos."*;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC, la Resolución Ministerial N° 000001-2022-DM/MC y Resolución Jefatural N° 000001-2024-J-UE008/MC y sus modificatorias;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error aritmético existente en el Artículo 1º de la Resolución N° 000011-2024-OINV/MC de fecha 25 de octubre de 2024, teniéndose en cuenta para ello el siguiente detalle, manteniéndose en lo demás que contiene:



“(…) con un presupuesto de obra que asciende a S/ 9 199,449.67 (Nueve millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 67/100 Soles), (…)”.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura (www.proyectoscultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO HIDALGO COLQUICOCHA
UE 008 - OFICINA DE INVERSIONES